

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 193-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 20 de Abril del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 343-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 639-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 1035-2022-MDSM/GDUR-JCCQ de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual solicitan DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472800, por el plazo de once (11) días calendarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Con fecha 13 de marzo del presente año, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió el sobre el pedido de Ampliación de Plazo N° 01, de la Ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de la Localidad de Huaripampa Bajo del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: De la revisión de los documentos, y estando a lo señalado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública y el Administrador de Contratos de Obras Públicas, a efectos de evaluar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra señalada, la misma que deberá tomar en cuenta lo establecido en los artículos 178° y 198° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al ser el contrato suscrito el 22 de junio del 2019, que señala lo siguiente:

Que, el Artículo 178 de la norma antes señalada, prescribe que la: Suspensión del plazo de ejecución. prescribe en sus numerales lo siguiente: 178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión;

Que, el Artículo 198 de la norma e comento establece respecto al Procedimiento de ampliación de plazo lo siguiente: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.”;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: “Conforme se observa de los actuados administrativos que, con fecha 07 de febrero del 2022, la Municipalidad emitió la Resolución de Alcaldía N° 080-2022-MDSM/HRI/A, en el que se resolvió lo siguiente:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 de la obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un plazo contractual de sesenta (60) días calendario y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 es según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	MONTO	% INCD.
a)	CONTRATO PRINCIPAL	S/ 4,874,415.80	100.00%
b)	ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 633,173.85	12.99%
c)	DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	S/ 47,109.62	0.97%
PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01		S/ 596,064.23	12.02%

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal custelar y hacer cumplir que el contratista dentro del plazo legal cumpla con ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como consecuencia de la aprobación de la prestación Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 señalado precedentemente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública NOTIFICAR con la presente Resolución al contratista y supervisor.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice la evaluación de la presunta deficiencia cometida por parte del Proyectista en la elaboración del Expediente Técnico de la obra señalada en el Artículo Primero de la presente Resolución, a efectos de corresponder, sea derivado al Tribunal de Contrataciones del Estado conforme al Artículo 50, Inciso 50.1 literal m) de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEXTO: REMTIR una copia de la presente Resolución a la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública a efectos que proceda a evaluar el deslinde de responsabilidades, en caso lo hubiera respecto de las razones y motivos por los que se generó el adicional con deductivo vinculante, en el caso en concreto, en función del expediente técnico aprobado.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

Que, mediante INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: Asimismo, se verifica de los documentos presentados que, la anotación del inicio y la finalización de la causal en el Cuaderno de Obra por el Residente de Obra es el Asiento N° 215 (folio 06), de fecha 22 de marzo del 2022. Además, mediante Carta N° 005-2022-CONSORCIO WINDSOR/CJGR-RLC. (folios 01 - 44), con fecha de recepción 22 de marzo del 2022, que contiene el Informe N° 006-2022-CONSORCIO CIALSA-HRFF/RO. con el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 el Representante Legal Común del "CONSORCIO CIALSA", encargada de la ejecución de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de la Localidad de Huaripampa Bajo del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos - provincia de Huari - departamento de Ancash",

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

remitió al Consorcio Supervisor de la Obra en mención la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, encontrándose dentro del plazo legal para la presentación de dicho documento. En el citado documento se precisó lo siguiente:

VI. ANALISIS

De conformidad con el procedimiento de Ampliación de Plazo contemplado en el Artículo 158º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estando la causal invocada por el contratista en las fechas indicadas y citadas del Cuaderno de Obra.

Se ha cumplido con el procedimiento establecido, efectuándose las anotaciones en los asientos del cuaderno de ocurrencias y mediante los documentos adjuntos antes mencionados.

Se cumple con entregar la **solicitud de Ampliación de Plazo N°01** suscrita por el Representante Común del contratista, acompañada del presente informe, mediante el cual sustenta y cuantifica la causal que origina nuestra petición de Ampliación de Plazo N° 01 dentro de las fechas tope señaladas en el Artículo N° 158 del Reglamento.

VII. CONCLUSIONES

- Considerando lo indicado en los ítems precedentes, y en virtud a lo señalado en el artículo N° 34 de la Ley N° 30225 de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el Artículos N° 197º del RLCE, el contrato y las bases, solicitamos el Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01.
- Se deja constancia de que la solicitud de Ampliación de Plazo se presenta dentro del plazo vigente de ejecución de Obra y de conformidad con lo señalado en el artículo 197º de la RLCE, que regula el Procedimiento para la solicitud de Ampliaciones de Plazo.
- El plazo de ejecución del adicional N° 01 de Obra es de 60 días Calendarios, la misma que inicia el **21/03/2022** y se culmina el 19/05/2022. Pero es de indicar que a partir del **01/04/2022**, se ejecutaran partidas en paralelo, es decir el Contractual y el adicional N° 01, por tanto, el tiempo para cerrar las Rutas críticas del adicional N° 01 de Obra se necesita **once (11) días Calendarios**.
- Este Informe complementario se presenta para sustentar y cuantificar los días de retraso en la ejecución de la obra, que han sido generados por causas no atribuibles al contratista, por lo que solicitamos una Ampliación de Plazo N° 01 por **Ciento Treinta (130) días calendarios**, conforme la Normativa que rige el presente contrato que iniciará el **21/03/2022** hasta **28/07/2022**.

VIII. ANEXOS


Heriberto Kuben Figueroa Flores
Reg. GIP N° 6432
RESIDENTE DE OBRA

Que, mediante **INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ** el **Abg. Cristian Max Acuña Pérez** Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Asimismo, el 25 de marzo del 2022, a través de la Carta N° 004-2022-CONSORCIO-SUPERVISOR-HUARIPAMPA/, el Consorcio Supervisor de la Obra indicada, dentro del plazo legal, presentó a la Municipalidad el Informe N° 005-2022-MCLCH/SO, precisando que:

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por medio de la presente me dirija a usted en calidad de Ingeniero Supervisor de Obra, después de evaluar el informe según cronograma reprogramado se aprueba la ampliación de plazo con las fechas, detallando la siguiente:

ENTREGA DE TERRENO	:	10/08/2021	
INICIO DE OBRA	:	11/08/2021	
PLAZO DE EJECUCION CONTRACTUAL	:	240	DIAS CALENDARIOS
PLAZO DEL ADICIONAL N°01	:	60	DIAS CALENDARIOS
TERMINO INICIAL	:	07/04/2022	
PARALIZACION N°03	:	10/12/2021	HASTA 20/03/2022
TOTAL DE DIAS TRABAJADOS	:	121	DIAS CONTRACTUAL
TOTAL DE DIAS FALTAJANTES	:	119	DIAS CONTRACTUAL
FECHA DE REINICIO	:	21/03/2022	
TOTAL DE DIAS DE PARALIZACION	:	100	DIAS

Para lo cual se señala que existen partidas que ejecutar del adicional N°01 de la obra antes de las partidas contractuales como en caso de las cimentaciones, zapatas, reubicación del desagüe, tuberías de desagüe de terceros, canal de riego y otras. Para la cual se estaría ejecutando las metas del adicional N°01; y contractual paralela a la cual se estaría ejecutando las partidas contractual a partir de 01/04/2022. Lo cual se iniciaría la obra con el adicional N°01 21/03/2022 hasta la fecha 28/07/2022 y lo cual se estaría 130 días Calendarios (11 días por el Adicional y 119 días del Contractual), lo cual se estaría solicitando los 130 días para finalizar la obra.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;

CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA
Ing. Jaime Alfredo Quiroz Cruz
CIP N° 147134
JEFE DE SUPERVISIÓN




(...)"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "Con fecha 08 de abril del año en curso, el Administrador de Contratos de Obras Públicas remitió el Informe ACOPI N° 0116-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-EYLS a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, precisando que: CONCLUSIONES: Luego de la revisión de la CARTA N° 004-2022-CONSORCIO-SUPERVISOR-HUARIPAMPA/SO (Registro N° 2210445.001). Presentado por el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA, Sr. Wilder D. Urbano García, se ha llegado a las siguientes conclusiones: El Supervisor de la Obra Ing. Jaime Alfredo Quiroz Cruz, a través del INFORME N° 005-2022-MCLCH/SO, de fecha 25 de marzo del 2022, presenta Informe solicitando ampliación de plazo para la ejecución de adicional de Obra N° 01 de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por lo que, luego del análisis de los documentos, se determina declarar procedente la ampliación de plazo por un periodo de once (11) días calendario, para la ejecución de adicional de obra N° 01, Cabe mencionar que dicho trámite se encuentra de acuerdo a los plazos y consideraciones estipuladas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. VI. RECOMENDACIONES: Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de la Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por un periodo de días (11) días calendario, por lo que, se debe continuar con su trámite correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, informa que: "También, el 12 de abril del presente año, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe N° 639-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, en el cual señaló: V. CONCLUSIONES: -En concordancia con el presente análisis, se evidencia que el contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo por 130 días calendario, cumpliendo el Artículo 197 (Causales de ampliación de plazo) y el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho cumplimiento esta ratificada por la Supervisión de obra; sin embargo, el Administrador de Contratos de la MDSM informa que existe inconstancia en la cuantificación del plazo sustentado por el contratista; por lo que corresponde concluir declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por once (11) días calendario. En mérito a lo precisado en el análisis del presente informe, esta Subgerencia determina declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario a favor del Consorcio CIALSA, contratista ejecutor de la obra:

Municipalidad Distrital de San Marcos


"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH". RECOMENDACIONES Se recomienda, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunicar a la Gerencia de Asesoría de la Entidad, la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 01 por once (11) días calendario a favor del Consorcio CIALSA, contratista encargada de la ejecución de la citada obra, sustentado en el análisis del presente informe; a fin de continuar con el trámite correspondiente vía acto resolutivo; asimismo informe que hasta el 15 de abril 2022 debe notificarse el acto resolutivo a fin de dar cumplimiento al literal 198.2 del Artículo 198 del RLCE; sin embargo, por ser día no laborable recomiendo notificar hasta el 13 de abril 2022";



Que, asimismo, con fecha 13 de marzo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió el Informe N° 1035-2022-MDSM/GDUR-JCCQ a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que se emita un pronunciamiento legal, señalando lo siguiente: CONCLUSIONES. - Teniendo la opinión favorable de la Entidad Privada Supervisora, del Administrador de Contrato de Obras Públicas y la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública esta Gerencia declara PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N 01 por 11 días calendario a favor del Consorcio CIALSA ejecutor de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472800. Se recomienda a la entidad pública y la Empresa Privada suscriban la adenda correspondiente y notificar a la Empresa Privada y a la Entidad Privada Supervisora. Se solicita opinión legal correspondiente a la aprobación de por la ampliación de plazo N°01 por 11 días calendario solicitado por CONSORCIO CIALSA de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472800";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: En tal Sentido, estando a los informes técnicos del Supervisor de Obra, del Administrador de Contratos de Obras Públicas, del Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública y del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural que señalan que es procedente la Ampliación de Plazo, al cumplir con el procedimiento de la ampliación de plazo de acuerdo al artículo 178° numeral 178.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones vigente en la fecha de suscripción del Contrato, donde establece que dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud ante el inspector o supervisor de obra, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. Por lo tanto, se concluye que el Consorcio contratista ha cumplido con el procedimiento de la Ampliación de Plazo N° 01. Cabe agregar, que el supervisor de obra tiene opinión favorable, y las áreas técnicas de la Entidad opinan que la misma sea declarada procedente;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, señala que: Por lo expuesto, estando a los señalado por las áreas técnicas de la Municipalidad, se recomienda se declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la Obra: "Creación de los Servicios Deportivos de la Localidad de Huaripampa Bajo del Centro Poblado de Huaripampa del distrito de San Marcos – provincia de Huari – departamento de Ancash", por el plazo de once (11) días calendario;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 619-2022-MDSM-GAJ el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, En tal sentido, derivo los actuados administrativos a su Gerencia a efectos de que se eleven los documentos al Despacho de Alcaldía y emita el Acto Resolutivo en el cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los Representantes Legales Comunes del "CONSORCIO CIALSA" y "CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA", a fin de que se prosiga con el trámite respectivo;

Que, mediante INFORME N° 343-2022-GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutivo de Alcaldía, en el cual se declare la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472800, por el plazo de once (11) días calendario. Asimismo, se



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

recomienda notificar dicha resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a los Representantes Comunes del "CONSORCIO CIALSA" y "CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA", a fin de que se prosiga con el trámite respectivo. Ello en mérito a los fundamentos fácticos y de derechos expuestos en la presente;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y del Gerente Municipal en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CON CUI N° 2472800, por el plazo de once (11) días calendarios, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución a los Representantes Comunes del "CONSORCIO CIALSA" y "CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA".

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

